Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

manifestando q. efectivam.te la R.l Junta
tiene determinado que los cosecheros q. tengan
concedida exencion p.a expender sus liquidos goceen
de exencion de dho., y en esta medida hubieran
sido comprendidos D. Jose Peñalver á no haber
sucedido que al Reparto estaba ya puesto
en limpio cuando obtuvo el permiso del Ayto.
p.a establecer su exencion: q. este concepto pa-
rece q. el interesado pudiera limitar su peticion
p.a los subcesivos años; p.a haviendo casi
do otro caso igual en el año pp.do con los D. Bori-
jaes de S.ta Ana, disponiendo el S. Intend.te de
Rentas q. fuesen esonerados de la contribucion
q. se les exigia, supliendose del fondo supletorio,
la Comision opina ahora del mismo modo
con la circunstancia de que Peñalver acredi-
te en forma, haverse aforado el n.o de Ca. que
pide, y su introduccion en esta Ciudad=
Enterado dho. informe p.r este Ayunt.o
acuerda: Conformarse con él, teniendose por
su Resolucion, y que se pase á la misma